LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA

Entre los suscritos, PAULA ANDREA GIL ACOSTA, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.020.763.655 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar a la coordinación de la línea de formación en la realización y producción de los laboratorios de creación-investigación para agentes de las Artes Plásticas y Visuales del país.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
 2.1. Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación del plan de producción del componente de las actividades de formación: (i) diseñar una propuesta que incluya cronograma y presupuesto; (ii) planificar los procesos de preproducción, producción y posproducción en concordancia con el cronograma y presupuesto aprobado; (iii) coordinar las actividades a desarrollar por el equipo humano vinculado a las actividades de formación y garantizar el correcto y oportuno servicio de proveedores; (iv) gestionar y administrar oportunamente los recursos autorizados; (v) y demás actividades solicitadas por el área de Artes Visuales para tal fin.
 2.2. Establecer, viabilizar y dar seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la realización de las actividades de formación, mediante la proyección, coordinación, adecuación y supervisión de la producción de material, requerimientos técnicos, logísticos y espaciales.
 2.3. Garantizar que los procesos de producción se realicen, mediante la planificación y gestión de permisos, información, recursos, y demás actividades solicitadas por el coordinador del componente de formación del Área de Artes Visuales.
 2.4. Diseñar y mantener actualizada una guía de producción que consolide la información de los requerimientos materiales, técnicos, logísticos y espaciales de los eventos a realizarse del componente de formación.
 2.5. Planificar y realizar la coordinación, gestión, supervisión y apoyo a la contratación del equipo humano para la realización de las actividades del componente de formación, en miras del cumplimiento de sus respectivas obligaciones: (i) proponer perfiles, funciones y/o términos de referencia para la vinculación de candidatos idóneos que cumplan con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos; (ii) coordinar, acompañar y supervisar el cumplimiento de las labores, así como revisar y aprobar los informes y productos del equipo humano vinculado a las actividades del componente de formación (iii) suministrar al coordinador del componente de formación del Área de Artes Visuales, los datos de contacto, términos de referencia y otra información necesaria para la gestión de las actividades programadas desde el el componente de formación; (iv) supervisar y garantizar la ejecución de las labores desarrolladas en términos de eficiencia; (v) mantener una comunicación periódica según las indicaciones del área de Artes Visuales.
 2.6. Planificar y realizar la coordinación, gestión, supervisión y apoyar la vinculación de los proveedores de bienes y servicios para la producción del componente de formación, en miras del cumplimiento de sus respectivos acuerdos: (i) proponer perfiles, especificaciones técnicas, funciones y/o términos de referencia de candidatos idóneos, que cumplan con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos; (ii) revisar la documentación, productos establecidos en acuerdos, y datos requeridos previo envío al Área de Artes Visuales y/o Fundación Arteria para gestionar la formalización de su relación y pagos; (iii) supervisar y garantizar la ejecución con calidad de las labores y/o efectivo cumplimiento de los productos, bienes y/o servicios estipulados en los respectivos acuerdos; (iv) y demás actividades solicitadas por la coordinación del componente de formación del Área de Artes Visuales para tal fin.
 2.7. Apoyar al coordinador de formación del Área de Artes Visuales en las tareas de logística (transporte, seguros y protocolo) para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación.
 2.8. Acopiar y organizar la información del material requerido para dar cuenta de las actividades del componente de formación.
 2.9. Colaborar en la estructuración y edición de las presentaciones gráficas y audiovisuales de las actividades relacionadas con el componente de formación que sean necesarios para la consolidación de alianzas.
 2.10. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Presentar una relatoría que describa con detalle todas las labores de producción general llevadas a cabo para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación, dando cuenta del diseño y ejecución del plan de producción con los anexos correspondientes.
2.15. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.16. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.17. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.18. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.19. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria de las dificultades que se presentaren en la ejecución de las actividades, las líneas de formación, circulación y política pública, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.20. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.21. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.22. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.23. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.24. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.25. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 9.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $3.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de Plan de producción con cronograma y presupuesto que incluya procesos de preproducción, producción y posproducción según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del área de artes visuales del Ministerio de Cultura. Un segundo de $3.000.000 contraentrega de un informe de actividades adelantadas en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes. Un tercer pago de $3.000.000 con la entrega de: A) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura según las indicaciones del coordinador de la línea de formación con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; B) Guía de producción con información consolidada sobre los requerimientos materiales, técnicos, logísticos y espaciales de los eventos realizados para el componente de formación; C) Documento consolidado con la información logística ejecutada para la realización de las actividades del componente de

formación; D) Relatoría que describa con detalle todas las labores de producción llevadas a cabo para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación, dando cuenta del diseño y ejecución del plan de producción con los anexos correspondientes; E) Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual que de cuenta de los procesos de preproducción, producción y posproducción para la realización de las actividades del componente de formación. Productos los cuales serán entregados así: A) Plan de producción con cronograma y presupuesto que incluya procesos de preproducción, producción y posproducción según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura. B) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura según las indicaciones del coordinador de la línea de formación con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; C) Guía de producción con información consolidada sobre los requerimientos materiales, técnicos, logísticos y espaciales de los eventos realizados para el componente de formación; D) Documento consolidado con la información logística ejecutada para la realización de las actividades del componente de formación; E) Relatoría que describa con detalle todas las labores de producción llevadas a cabo para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación, dando cuenta del diseño y ejecución del plan de producción con los anexos correspondientes; F) Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual que de cuenta de los procesos de preproducción, producción y posproducción para la realización de las actividades del componente de formación.

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Paula Andrea Gil Acosta. Dirección: Carrera 4 A #30-30 Apto 401, Bogotá. Correo electrónico: paula.gil.acosta@gmail.com Teléfono celular: (300) 236 1279.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación

previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 01 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Asistente Técnico
Paula Andrea Gil Acosta
Cédula de Ciudadanía No 1.020.763.655 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ #1 AL CONTRATO CMC4128 2.1
LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA

Entre los suscritos, PAULA ANDREA GIL ACOSTA, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.020.763.655 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC4128 2.1 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que EL CONTRATISTA y la Fundación Arteria suscribieron el primero (1) de septiembre de 2023, un contrato de prestación de servicios con el objeto de Apoyar a la coordinación de la línea de formación en la realización y producción de los laboratorios de creación- investigación para agentes de las Artes Plásticas y Visuales del país.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta al contrato CMC4128 2.1, las cuales se refieren a: Cláusula segunda, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Cláusula cuarta, VALOR DEL CONTRATO, Cláusula quinta, FORMA DE PAGO Y Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:
CLÁUSULA SEGUNDA
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Se mantienen las obligaciones definidas en el contrato CMC4128 2.1 y se agrega la siguiente obligación:
2.26. Realizar la coordinación, supervisión y apoyo a la contratación del equipo humano y servicios; así como, la gestión de los gastos logísticos requeridos para la correcta ejecución de la programación por la conmemoración de los acuerdos de paz.
CLÁUSULA CUARTA
4. VALOR DEL CONTRATO:
Se adiciona al valor del contrato CMC4128 2.1 la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000,00), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
CLÁUSULA QUINTA
5. FORMA DE PAGO:
Se hará un único pago de la adición al final del contrato y contra entrega de los productos definidos en el contrato CMC4128 2.1 y un documento que consolide la información inherente al apoyo técnico para la ejecución de la programación por la conmemoración de los acuerdos de paz.
CLÁUSULA SEXTA
6. DURACIÓN: Se extiende la duración del contrato hasta el 15 de diciembre de 2023.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato CMC4128 2.1 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 1 de diciembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Asistente Técnica
Paula Andrea Gil Acosta
Cédula de Ciudadanía No 1.020.763.655 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN- CREACIÓN
LABORATORISTA

Entre los suscritos, PAULO LEONARDO LICONA RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.790.438, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del laboratorio creación-investigación "Instalaciones y representaciones" según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura, en marco del Convenio de Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Analizar y revisar el modelo de laboratorio entregado por el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura con observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Asimismo, este documento debe incluir los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio del laboratorio creación- investigación "Instalaciones y representaciones".
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del laboratorio.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del laboratorio.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en el curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del laboratorio, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada para el laboratorio.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del laboratorio creación-investigación "Instalaciones y representaciones" .
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo de los laboratorios según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.13. Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.

2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio creación-investigación "Instalaciones y representaciones", la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.21. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.22. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 9.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $3.000.000 a la firma del contrato y del estudio del modelo de laboratorio proporcionado por el coordinador de la línea de formación del Área Artes Visuales del Ministerio de Cultura que incluya observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Y un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio creación-investigación "Instalaciones y representaciones". Un segundo pago de $6.000.000 con la entrega:
a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes;
b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos;
c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria;
d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio creación-investigación "Instalaciones y representaciones"
Productos que serán entregados así:
1) Estudio del modelo de laboratorio proporcionado por el coordinador de la línea de formación del Área Artes Visuales del Ministerio de Cultura que incluya observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados.
2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio creación-investigación "Instalaciones y representaciones".
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
4) Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos.

5) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria
6) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio creación-investigación "Instalaciones y representaciones"
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 28 de octubre de 2023.
7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Paulo Leonardo Licona Rivera. Dirección: Carrera 4A # 26 A - 91 apto 503, Bogotá DC. Correo electrónico: paulo.lechona@gmail.com Teléfono celular: (312) 611 8326.
9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y

particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

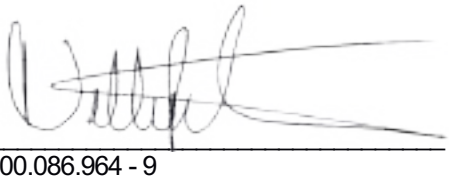
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 04 de septiembre de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Laboratorista
Paulo Leonardo Licona Rivera
Cédula de Ciudadanía No 79.790.438 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN- CREACIÓN
TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Entre los suscritos OTTO BARRERA HERNANDEZ con Cédula de Ciudadanía No. 79.209.829, quien actúa en calidad de representante legal de ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS, con matrícula 02331434 ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha de inscripción 14 de junio de 2013, con NIT 900209160 - 4, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Transporte terrestre ida y regreso Chocontá Cundinamarca - Bogotá D.C para ochenta y seis (86) personas.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar el trayecto con origen Chocontá/Destino Bogotá (Maloka) con hora de salida de Chocontá a las 07:00 a.m. y regreso Bogotá (Maloka) a Chocontá con hora de salida de Bogotá a las 03:30 p.m. en dos (2) buses de servicio especial con capacidad de cuarenta (40) pasajeros cada uno y una (1) camioneta tipo Van servicio especial con capacidad de nueve (9) pasajeros.
2.2. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.3. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.4. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.5. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 3.460.000,oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: 50% a la presentación de la presente propuesta previo al inicio del servicio. 50% al finalizar el servicio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de septiembre de 2023.

7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: OTTO BARRERA HERNANDEZ. Dirección: CLL 74 a 22 31 OFC 310, Bogotá DC. Correo electrónico: operaciones@sanandante.com / gerencia@sanandante.com Teléfono celular: (300) 338 5102 / (310) 745 7449.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

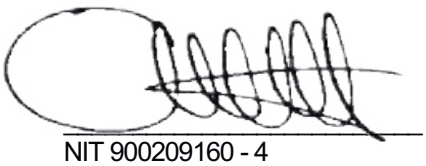
10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las

obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

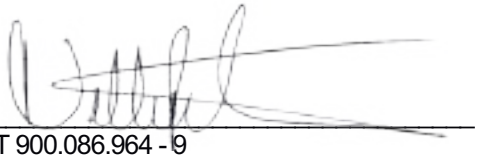
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 11 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



NIT 900209160 - 4
Otto Barrera Hernández
Cédula de Ciudadanía No 79.209.829
Representante legal.

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

LABORATORIOS DE INVESTIGACION CREACION
REALIZADOR TALLERES FRIDA KAHLO

Entre los suscritos NATALIA TEJADA CORREA con Cédula de Ciudadanía No. 52.418.019 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO SAS., con matrícula 00319006 ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha de inscripción 26 de febrero de 1988, con NIT 800026828 - 6, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Realizar las dos sesiones del taller "Frida Khalo Soy mi propia musa, soy la persona que mejor conozco, crea tu propia Frida" y dos sesiones del taller "La capacidad de verte a través del ojos del otro como expresión personal y colectiva.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1.. Desarrollar la metodología para la realización de dos sesiones del taller "Frida Khalo Soy mi propia musa, soy la persona que mejor conozco, crea tu propia Frida" para niños de 6 a 10 años y para jóvenes entre 11 y 16 años.
2.2. Garantizar el equipo docente que estará a cargo de las dos sesiones del taller.
2.3. Ofrecer los requerimientos logísticos y materiales para la ejecución de dos sesiones del taller.
2.4. Expedir los certificados de participación de los asistentes a los talleres según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.5. Garantizar toda la gestión administrativa para la correcta ejecución de las dos sesiones de taller.
2.6. Garantizar el diligenciamiento de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.7. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.8. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.9. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.10. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.11. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 17.700.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: 50% a la entrega de la metodología del taller y 50% a la entrega del informe final.
Productos entregados así:
1)Metodología del taller 2) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura según las indicaciones del coordinador de la línea de formación con sus soportes en una carpeta digital con sus anexos correspondientes 3) Una carpeta digital con los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. 4) Registro fotográfico y/o audiovisual que de cuenta de la realización de las

dos sesiones del taller.5) Comprobante de expedición de certificados a los asistentes al taller según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de septiembre de 2023.

7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: NATALIA TEJADA CORREA. Dirección: Calle 34 # 6-03, Bogotá DC. Correo electrónico: asistenteadministrativa@arturotejada.edu.co Teléfono celular: (320) 858-1025

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 800026828 - 6
Natalia Tejada Correa
Cédula de Ciudadanía No. 52.418.019 de Bogotá
Representante legal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
REFRIGERIOS

Entre los suscritos TATIANA PAOLA ALDANA ROMERO con Cédula de Ciudadanía No. 52.705.593 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de ALDMONTE SOLUCIONES GASTRONOMICAS SAS, con matrícula 03572800 ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha de inscripción 23 de agosto de 2022, con NIT 901625678-4, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Ofrecer 2 refrigerios y almuerzo para 95 personas en el marco del taller "Frida Khalo Soy mi propia musa, soy la persona que mejor conozco, crea tu propia Frida".

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1.Ofrecer a 95 personas Refrigerio1: dedito de queso, fruta, jugo de caja y dulce.
2.2. Ofrecer a 95 personas Refrigerio 2: Sándwich, fruta, jugo de caja y dulce.
2.3. Ofrecer a 95 personas Almuerzo: pata fría, con pesto de albahaca, queso parmesano, tomate Cherry, hojas de albahaca, pechuga de pollo rostizada, con jugo o gaseosa.
2.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.5. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.6. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL M/CTE. ($ 3.762.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: 50% Para reservar el servicio y 50% posterior al servicio
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de septiembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Tatiana Paola Aldana Romero. Dirección: Calle 129 # 59 - 11, Bogotá DC. Correo electrónico: carlavalera576@gmail.com Teléfono celular: (304) 329-9368.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 901625678-4
Tatiana Paola Aldana Romero
Cédula de Ciudadanía No. 52.705.593
Representante legal.

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
PAR LOCAL LETICIA

Entre los suscritos, ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.887.766 de Leticia, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del laboratorio Instalaciones y representaciones Leticia, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al laboratorista a cargo, al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y los talleristas garantizando la ejecución del laboratorio Instalaciones y representaciones Leticia.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, el laboratorista y el productor a cargo del Instalaciones y representaciones Leticia.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del laboratorio Instalaciones y representaciones Leticia.
2.5. Apoyar y asistir al laboratorista en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del laboratorio y la muestra de resultados, en colaboración con el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de Cultura y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.7. Apoyar y colaborar al laboratorista en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Instalaciones y representaciones Leticia y la muestra de resultados.
2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.20. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.21. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $1.500.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Instalaciones y representaciones Leticia y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones Leticia. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Instalaciones y representaciones Leticia y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones Leticia.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 07 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Antonio Cruz Hernández. Dirección: KM 4.5 vía Leticia-Tarapaca barrio Villa Cruz Museo del Bugeo, Leticia, Amazonas. Correo electrónico: antoniojosecruzcapto11.02@gmail.com Teléfono celular: (321) 488-0095.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y

procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

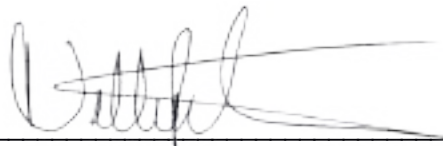
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Par Local Leticia
Antonio Cruz Hernández
Cédula de Ciudadanía 15.887.766 de Leticia

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA

Entre los suscritos, JUAN CARLOS BETANCURTH LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 75.065.901 de Manizales, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio Instalaciones y representaciones - Leticia, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones - Leticia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución.
2.2. .Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller.
2.3. Trabajar Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Instalaciones y representaciones - Leticia, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.400.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.200.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones - Leticia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $1.200.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones – Leticia. Productos entregados así:
1) Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones - Leticia 2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones - Leticia
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 7 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Juan Carlos Betancurth Lopez. Dirección: Carrera 13 # 17 – 74, apto 502, Bogotá DC. Correo electrónico: betancurth@gmail.com Teléfono celular: (311) 868-8814.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus

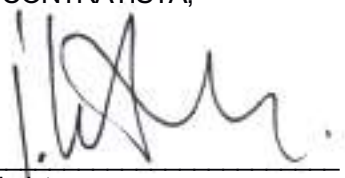
servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

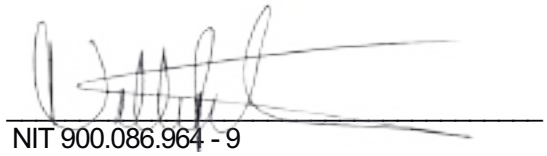
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 17 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Tallerista
Juan Carlos Betancurth López
Cédula de Ciudadanía 75.065.901 de Manizales

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA SANTA MARTHA

Entre los suscritos, JAIRO SAMUEL LASSO CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.125.228.655 expedida en Argentina, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio Instalaciones y representaciones - Santa Marta, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones - Santa Marta que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución.
2.2. .Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller.
2.3. Trabajar Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Instalaciones y representaciones - Santa Marta, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.400.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.200.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones - Santa Marta que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $1.200.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones - Santa Marta. Productos entregados así:
1) Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones – SantaMarta 2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones – Santa Marta.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 28 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Jairo Samuel Lasso Caicedo. Dirección: Calle 28a # 16 - 59, Bogotá DC. Correo electrónico: samuellassoc@gmail.com Teléfono celular: (323) 345-3211.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus

servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 7 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
Jairo Samuel Lasso Calcedo
Cédula de Ciudadanía 1.125.228.655

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA SANTA MARTHA Y LETICIA

Entre los suscritos, LEYLA CARDENAS CAMPOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.255.514 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller.
2.3. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. 6Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.6. Prestar su colaboración en la gestión logística en el marco del convenio, aportando a la creación de herramientas que faciliten la comunicación y desarrollo de los procesos.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.800.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.400.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $2.400.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia. Productos entregados así:
1) Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones – Santa Marta y Leticia 2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones – Santa Marta y Leticia.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 29 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Leyla Cardenas Campos. Dirección: Carrera 10 # 24 - 76 apto 506, Bogotá DC. Correo electrónico: lehila@gmail.com Teléfono celular: (311) 239-0952.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 11 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
Leyla Cardenas Campos
Cédula de Ciudadanía No. 52.255.514 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACION CREACION
PAR LOCAL SANTA MARTHA

Entre los suscritos, ESTEFANIA DORIA RINCON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.464.263, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del laboratorio Instalaciones y Representaciones – Santa Marta, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al laboratorista a cargo, al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y los talleristas garantizando la ejecución del laboratorio Instalaciones y Representaciones – Santa Marta.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, el laboratorista y el productor a cargo.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del laboratorio Instalaciones y Representaciones – Santa Marta.
2.5. Apoyar y asistir al laboratorista en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del laboratorio y la muestra de resultados, en colaboración con el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de Cultura y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.7. Apoyar y colaborar al laboratorista en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Instalaciones y Representaciones – Santa Marta y la muestra de resultados.
2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.

2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.20. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.21. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $1.500.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Instalaciones y Representaciones – Santa Marta y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y Representaciones – Santa Marta. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Instalaciones y Representaciones – Santa Marta y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y Representaciones – Santa Marta.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 29 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Estefanía Doria Rincón. Dirección: Carrera 2 #5 - 29 RODADERO APTO 701, Santa Martha, Colombia. Correo electrónico: sdrwork@gmail.com Teléfono celular: (300) 751-6953.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 9 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Par Local
Estefanía Doria Rincón
Cédula de Ciudadanía No. 57.464.263

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACION CREACION
TALLERISTA LETICIA Y SANTA MARTHA

Entre los suscritos, LAURA CAROLINA WIESNER CORREA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.399.725 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller.
2.3. Trabajar Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.800.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.400.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $2.400.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones en Santa Marta y Leticia. Productos entregados así:
1) Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Instalaciones y representaciones – Santa Marta y Leticia
2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Instalaciones y representaciones – Santa Marta y Leticia.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 31 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Laura Carolina Wiesner Correa. Dirección: Cra 11 # 61- 36 apto 201, Bogotá DC. Correo electrónico: laurawiesner.artista@gmail.com Teléfono celular: (317) 809-3204.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 1 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
Laura Carolina Wiesner Correa
Cédula de Ciudadanía No. 1.032.399.725 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACION
LABORATORISTA CURADURIAS SENSIBLES ARMENIA

Entre los suscritos, YOLANDA CHOIS RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.593.388 de Cali, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" en Armenia según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Analizar y revisar el modelo de laboratorio entregado por el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Asimismo, este documento debe incluir los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" - Armenia.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del laboratorio.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del laboratorio.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del laboratorio, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada para el laboratorio.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" - Armenia.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo de los laboratorios según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio “Curadurías Sensibles” - Armenia, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.23. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.24. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.000.000 a la firma del contrato y del estudio del modelo de laboratorio proporcionado por el coordinador de la línea de formación del Área Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que incluya observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Y un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" - Armenia. Un segundo pago de $2.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" – Armenia. Productos entregados así:

1) Estudio del modelo de laboratorio proporcionado por el coordinador de la línea de formación del Área Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que incluya observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados.
2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" - Armenia.
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
6) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" – Armenia.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Yolanda Chois Rivera. Dirección: Carrera 24B # 2 OESTE 65, Cali, Colombia. Correo electrónico: yolanda@almanaqueazul.org Teléfono celular: (316) 497-5365.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación

previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

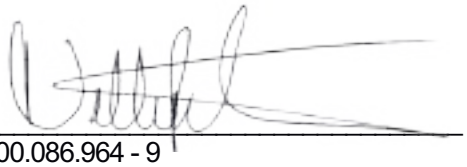
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Laboratorista
Yolanda Chois Rivera
Cédula de Ciudadanía No. 1.130.593.388 de Cali

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA CURADURIAS SENSIBLES ARMENIA Y HONDA

Entre los suscritos, LAURA PAOLA ZARTA GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.187.376 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio "Curadurías Sensibles" – Honda y Armenia, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Curadurías Sensibles – Honda y Armenia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller
2.3. Trabajar Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio "Curadurías Sensibles" – Honda y Armenia, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Curadurías Sensibles – Honda y Armenia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $2.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Curadurías Sensibles – Honda y Armenia. Productos entregados así:
1) Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Curadurías Sensibles – Honda y Armenia.
2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Curadurías Sensibles – Honda y Armenia.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Laura Paola Zarta Gutiérrez. Dirección: Cra 59 # 56-18 Apt 502, Bogotá DC. Correo electrónico: laura.zarta@gmail.com Teléfono celular: (321) 477-0535.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.

PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Laura Zarta G.

Tallerista
Laura Paola Zarta Gutiérrez
Cédula de Ciudadanía No. 1.010.187.376 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
LABORATORISTA - HONDA

Entre los suscritos, MARTHA POSSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.963.383, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" en Honda según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Análizar y revisar el modelo de laboratorio entregado por el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Asimismo, este documento debe incluir los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" - Honda.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del laboratorio.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del laboratorio.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del laboratorio, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada para el laboratorio.
2.8. .Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" - Honda.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo de los laboratorios según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio “Curadurías Sensibles” - Honda, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.000.000 a la firma del contrato y del estudio del modelo de laboratorio proporcionado por el coordinador de la línea de formación del Área Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que incluya observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Y un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" - Honda. Un segundo pago de $2.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio creación- investigación "Curadurías Sensibles" – Honda. Productos entregados así:
1) Estudio del modelo de laboratorio proporcionado por el coordinador de la línea de formación del Área Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que incluya observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados.

2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" - Honda.
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
6) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio creación-investigación "Curadurías Sensibles" – Honda.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura. Productos entregados así:
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 16 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Martha Posso. Dirección: CALLE 4 # 73 - 120, Cali. Correo electrónico: marthapossor@gmail.com Teléfono celular: (313) 617-2275.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente

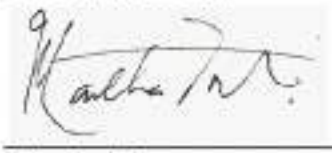
el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 18 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Laboratorista
Martha Posso
Cédula de Ciudadanía No. 31.963.383

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA CURADURIAS SENSIBLES ARMENIA

Entre los suscritos, PAULA JULIANA TORRADO ARÉVALO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1090480927 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio "Curadurías Sensibles" – Armenia, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Curadurías Sensibles – Armenia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller.
2.3. Trabajar Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio "Curadurías Sensibles" – Armenia, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Curadurías Sensibles y Armenia que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $1.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Curadurías Sensibles – Armenia. Productos entregados así:
1) Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Curadurías Sensibles – Armenia.
2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Curadurías Sensibles – Armenia.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Paula Juliana Torrado Arévalo. Dirección: Carrera 4 # 18 - 50 Edificio Procoil Apt 2006, Bogotá DC. Correo electrónico: paulajtorradoa@gmail.com Teléfono celular: (311) 819-3462. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.

PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 19 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
Paula Juliana Torrado Arévalo
Cédula de Ciudadanía No. 1090480927 de Cúcuta

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
PAR LOCAL CURADURÍAS SENSIBLES ARMENIA

Entre los suscritos, JUAN MANUEL RAMÍREZ CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.230.463 de Armenia, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al laboratorista a cargo, al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y los talleristas garantizando la ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, el laboratorista y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia
2.5. Apoyar y asistir al laboratorista en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del laboratorio y la muestra de resultados, en colaboración con el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de Cultura y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura
2.7. Apoyar y colaborar al laboratorista en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia y la muestra de resultados.
2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.

2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 1.136.269.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $1.136.296 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Juan Manuel Ramírez Carrillo. Dirección: Carrera 23A # 2 - 44, Armenia. Correo electrónico: juanm.ramirezc@uqvirtual.edu.co Teléfono celular: (305) 431-7379.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos

personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 19 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Par Local
Juan Manuel Ramírez Carrillo
Cédula de Ciudadanía No. 1.006.230.463 de Armenia

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
PAR LOCAL CURADURÍAS SENSIBLES HONDA

Entre los suscritos, MARIA PAULA TORRES TRUJILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.859.950 de Manizales, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Honda, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al laboratorista a cargo, al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y los talleristas garantizando la ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Honda.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, el laboratorista y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del laboratorio Curadurías Sensibles en Honda.
2.5. Apoyar y asistir al laboratorista en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del laboratorio y la muestra de resultados, en colaboración con el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de Cultura y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura
2.7. Apoyar y colaborar al laboratorista en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de Cultura.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Honda y la muestra de resultados.
2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes. 2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.16. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.

2.17. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.18. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.19. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 1.136.269.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $1.136.296 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Honda y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Curadurías Sensibles en Honda. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del laboratorio Curadurías Sensibles en Honda y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Curadurías Sensibles en Honda.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: María Paula Torres Trujillo. Dirección: Cll 10 # 19 - 86, Honda, Tolima. Correo electrónico: mariapaulatorrestrujillo@gmail.com Teléfono celular: (317) 749-9344.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos

personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

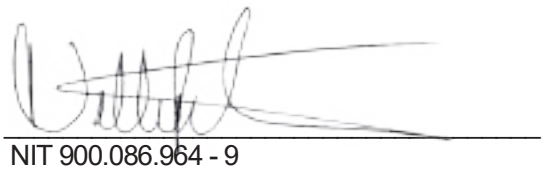
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 19 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Par Local
María Paula Torres Trujillo
Cédula de Ciudadanía No. 1.053.859.950 de Manizales

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA HERBARIOS Y BESTIARIOS GUAPI Y QUIBDÓ

Entre los suscritos, VERÓNICA MADRID-MALO BOHÓRQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.048.003 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller
2.3. Trabajar Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $2.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó. Productos entregados así:
1) Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Verónica Madrid-Malo Bohórquez. Dirección: carrera 56A #125A 91 apto 119 bloque 5, Bogotá DC. Correo electrónico: piquitodeoro.art@gmail.com Teléfono celular: (311) 561-2970.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y

procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 19 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
Verónica Madrid-Malo Bohórquez
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.048.003 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
ALIMENTACIÓN LETICIA

Entre los suscritos JULIO ENRIQUE ROJAS PAEZ con Cédula de Ciudadanía No. 79.307.838 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de PROCESADORA DE ALIMENTOS DEL AMAZONAS, con NIT 79307838-1, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Proveer refrigerios, almuerzos y estación de café para los asistentes del laboratorio Instalaciones y Representaciones en Leticia.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Ofrecer un total de 270 refrigerios y 36 almuerzos, incluyendo su transporte y menaje desachable durante 9 días en el marco del laboratorio Instalaciones y Representaciones en Leticia .
2.2. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.3. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.4. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.5. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 4.664.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: 30% anticipo y 70% finalizado el servicio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de octubre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Julio Enrique Rojas Páez. Dirección: KM 0.5 Vía Tarapacaá, Leticia, Amazonas. Correo electrónico: juliorojas6418@gmail.com Teléfono celular: (317) 571-0954.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el

Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 21 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

79307838

NIT 79307838-1
Julio Enrique Rojas Páez
Cédula de Ciudadanía 79.307.838 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #8

Entre los suscritos PAULA ANDREA GIL ACOSTA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.763.655 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar materiales, insumos y servicios requeridos para la ejecución de los laboratorios de creación- investigación.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Comprar materiales, insumos y servicios requeridos para la ejecución de los laboratorios de creación- investigación.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del Primer Encuentro Territorial Región Pacífico.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de insumos para equipo y asistentes al Primer Encuentro Territorial Región Pacífico.
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del Primer Encuentro Territorial Región Pacífico de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del Primer Encuentro Territorial Región Pacífico, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el Primer Encuentro Territorial Región Pacífico.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP $1.800.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP $1.800.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de noviembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos4@fundacionarteria.org .Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Paula Andrea Gil Acosta. Carrera 4A # 30 -30 Bogotá- Colombia. Tel. (300) 236-1279 Correo electrónico: paula.gil.acosta@gmail.com.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

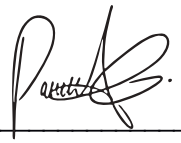
CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

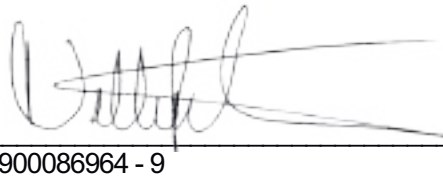
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 21 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Caja menor
Paula Andrea Gil Acosta
Cédula de Ciudadanía No. 1.020.763.655 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA HERBARIOS Y BESTIARIOS GUAPI Y QUIBDÓ

Entre los suscritos, LAURA CEBALLOS CASTILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.736.971, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller como parte del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller
2.3. Trabajar Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $2.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó. Productos entregados así:
1)Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
2)Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4)Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: , Laura Ceballos Castilla. Dirección: Tv 19A # 96 - 44 apto 605, Bogotá DC. Correo electrónico: lauraceballoscastilla@gmail.com Teléfono celular: (321) 368-3874.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.

PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 25 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
Laura Ceballos Castilla
Cédula de Ciudadanía No. 1.020.736.971

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA HERBARIOS Y BESTIARIOS GUAPI Y QUIBDÓ

Entre los suscritos, JUAN DIEGO RIVERA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.445.967, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller como parte del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller.
2.3. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $2.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó. Productos entregados así:
1)Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
2)Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4)Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Juan Diego Rivera Ramos. Dirección: Cll 40 # 22 - 17 Apto 402, Bogotá DC. Correo electrónico: juandiego.rr88@gmail.com Teléfono celular: (319) 213-2672.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.

PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 26 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
Juan Diego Rivera Ramos
Cédula de Ciudadanía No. 1.018.445.967

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
LABORATORISTA HERBARIOS Y BESTIARIOS GUAPI Y QUIBDÓ

Entre los suscritos, JHOAN SEBASTIAN SALAZAR SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.783.457 de Cartago, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del laboratorio Herbarios y Bestiarios - Guapi y Quibdó, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Análizar y revisar el modelo de laboratorio entregado por el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Asimismo, este documento debe incluir los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios - en Guapi y Quibdó.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del laboratorio.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del laboratorio.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del laboratorio, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada para el laboratorio.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo de los laboratorios según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – en Guapi y Quibdó, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $4.000.000 a la firma del contrato y del estudio del modelo de laboratorio proporcionado por el coordinador de la línea de formación del Área Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que incluya observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Y un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – en Guapi y Quibdó. Un segundo pago de $4.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó. Productos entregados así:
1)Estudio del modelo de laboratorio proporcionado por el coordinador de la línea de formación del Área Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que incluya observaciones y sugerencias sobre la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados.
2)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – en Guapi y Quibdó.

3)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
6)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – en Guapi y Quibdó.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Jhoan Sebastián Salazar Soto. Dirección: Carrera 3B #10 - 96, Pereira, Risaralda. Correo electrónico: jhoan-11@utp.edu.co Teléfono celular: (312) 793-2062.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y

particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 26 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Jhoan Salazar

Laboratorista
Jhoan Sebastián Salazar Soto
Cédula de Ciudadanía No. 1.112.783.457 de Cartago

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página 1 de 3	CMC4128-23 2.24

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
PAR LOCAL GUAPI

Entre los suscritos, YADIRA PERLAZA BETANCURT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 48.629.816 de Guapi, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Guapi, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al laboratorista a cargo, al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y los talleristas garantizando la ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Guapi.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el laboratorista y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Gua .
2.5. Apoyar y asistir al laboratorista en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del laboratorio y la muestra de resultados, en colaboración con el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al laboratorista en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Guapi y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $1.500.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Guapi y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Guapi. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Guapi.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodriguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Yadira Perlaza Betancurt. Dirección: Carrera 6 # 4 - 24, Guapi, Cauca. Correo electrónico: yadira25perlaza@gmail.com Teléfono celular: (311) 758-2401.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas

y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 25 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Yadira Perlaza

Par Local Guapi
Yadira Perlaza Betancurt.
Cédula de Ciudadanía No. 48.629.816 de Guapi

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA GUAPI Y QUIBDÓ - HERBARIOS Y BESTIARIOS

Entre los suscritos, NATALIA RIVERA MEDINA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.446.283 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller como parte del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller
2.3. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $2.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó. Productos entregados así:
1)Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
2)Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4)Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Natalia Rivera Medina. Dirección: Calle 40 # 22 - 17 Apto. 402, Bogotá DC. Correo electrónico: natalialarivera@gmail.com Teléfono celular: (319) 385-6289.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.

PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 27 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Natalia Rivera Medina

Tallerista
Natalia Rivera Medina
Cédula de Ciudadanía No. 1.032.446.283 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA CURADURIAS SENSIBLES HONDA

Entre los suscritos, GERMAN FERRO MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.475.713 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller como parte del Laboratorio Curadurías Sensibles – en Honda, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Curadurías Sensibles – en Honda que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller
2.3. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Laboratorio Curadurías Sensibles – en Honda, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.11. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio Curadurías Sensibles – en Honda que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $1.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Laboratorio Curadurías Sensibles – en Honda. Productos entregados así:
1) Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del Laboratorio Curadurías Sensibles – en Honda.
2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Laboratorio Curadurías Sensibles – en Honda.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 18 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: German Ferro Medina. Dirección: CL 10 # 3 - 71, Bogotá DC. Correo electrónico: ferromedina@gmail.com Teléfono celular: (311) 222-8926.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.

PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 27 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
German Ferro Medina
Cédula de Ciudadanía No. 19.475.713 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
PAR LOCAL QUIBDÓ

Entre los suscritos, YEISY YADIRA PALACIOS ROBLEDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.131.185.612 de Quibdó, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Quibdó, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al laboratorista a cargo, al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y los talleristas garantizando la ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Quibdó.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el laboratorista y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Quibdó.
2.5. Apoyar y asistir al laboratorista en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del laboratorio y la muestra de resultados, en colaboración con el laboratorista, los talleristas y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al laboratorista en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Quibdó y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $1.500.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Quibdó y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Laboratorio Herbarios y Bestiarios - Quibdó.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Yeisy Yadira Palacios Robledo. Dirección: Carrera 18 # 14 - 45, Barrio Medrano, Quibdó, Chocó. Correo electrónico: yeyapa@gmail.com Teléfono celular: (311) 302 7257.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas

y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 2 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Yeisy Palacios

Par local
Yeisy Yadira Palacios Robledo
Cédula de Ciudadanía No. 1.131.185.612 de Quibdó

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página 1 de 3	CMC4128-23 2.29

LABORATORIOS INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA GUAPI Y QUIBDÓ

Entre los suscritos, CAROL TATIANA OSORIO TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.522.978 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de Pinturas y tintes a base de plantas y minerales como parte del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller de Pinturas y tintes a base de plantas y minerales
2.3. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.6. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.10. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.14. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002; artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.15. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.16. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de Pinturas y tintes a base de plantas y minerales como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $2.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes,con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del taller de Pinturas y tintes a base de plantas y minerales como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó. Productos entregados así:
1)Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones de Pinturas y tintes a base de plantas y minerales como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó. 2)Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4)Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del taller de Pinturas y tintes a base de plantas y minerales laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi y Quibdó.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 21 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Carol Tatiana Osorio Torres. Carrera 19 #43 - 25, Bogotá DC. Correo electrónico: colibre@gmail.com Teléfono celular: (316) 223-6643.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o

determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 2 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Tallerista
Carol Tatiana Osorio Torres
Cédula de Ciudadanía No. 52.522.978 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA GUAPI

Entre los suscritos, GABRIELA ARDILA BIELA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.646.212 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de Narración Oral como parte del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller de Narración Oral.
2.3. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.6. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.10. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.14. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.15. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.16. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de Narración Oral. como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $1.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del taller de Narración Oral como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi. Productos entregados así:
1)Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones de Narración Oral como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi.
2)Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4)Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del taller de Narración Oral como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Guapi.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 21 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Gabriela Ardila Biela. Dirección: Carrera 16 # 28 - 41, Bogotá DC. Correo electrónico: g.ardilabiela@gmail.com Teléfono celular: (315) 818-9747.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 21 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Gabriela Ardila Biela.

Tallerista
Gabriela Ardila Biela
Cédula de Ciudadanía No. 1.098.646.212 de B/manga

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
TALLERISTA QUIBDÓ

Entre los suscritos, DIEGO ALEJANDRO HERRERA GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.768.763 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de Narración Oral como parte del Laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Diseñar la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el laboratorista a cargo para el desarrollo de la metodología del taller de Narración Oral.
2.3. Trabajar Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución del taller.
2.4. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.6. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.10. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.14. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.15. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.16. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de un documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de Narración Oral. como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó que incluya requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución. Un último pago de $1.000.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del taller de Narración Oral como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó. Productos entregados así:
1)Documento con la metodología pedagógica para la realización de un taller de dos sesiones de Narración Oral como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó.
2)Requerimientos técnicos y lista de materiales para su ejecución
3)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4)Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del taller de Narración Oral como parte del laboratorio Herbarios y Bestiarios – Quibdó.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Diego Alejandro Herrera García. Dirección: Calle 129 F #123 - 30. Blq 86 Apt 402, Bogotá DC. Correo electrónico: ruidajo@proton.me Teléfono celular: (311) 598-2378.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la

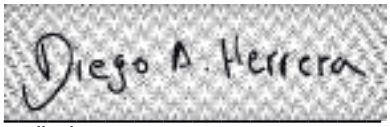
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 2 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Tallerista
Diego Alejandro Herrera García
Cédula de Ciudadanía No. 1.020.768.763 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
SERVICIO ALIMENTACIÓN HONDA

Entre los suscritos MARIA PAULA TORRES TRUJILLO con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.859.950 de Manizales, quien actúa en calidad de representante legal de EXPERIENCIAS INOLVIDABLES S.A.S, con matrícula 79538 ante la Cámara de Comercio de Honda, con fecha de inscripción 30 de junio de 2023, con NIT 901728733-4, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Servicio de alimentación para los asistentes del Laboratorio Curadurías Sensibles en Honda.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Ofrecer servicio de alimentación a los asistentes del Laboratorio Curadurías Sensibles en Honda.
2.3. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.4. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.15. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.074.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Transferencia Nequi 50% para iniciar el primer servicio (5 octubre) 50% al finalizar el último servicio (21 octubre).
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 21 de octubre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: MARIA PAULA TORRES TRUJILLO. Dirección: Calle 13 # 11 – 19, PISO 2, Honda, Tolima. Correo electrónico: contacto@experienciasinolvidables.co Teléfono celular: (317) 749-9344.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 2 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 901728733 - 4
María Paula Torres Trujillo
Cédula de Ciudadanía No. 1.053.859.950 de Manizales
Representante legal.

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
ALIMENTACIÓN LABORATORIOS SANTA MARTA

Entre los suscritos DANY SULEY REAL MONTAÑO con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.659.671, quien actúa en calidad de representante legal de REAL KOMBUCHA., con matrícula 269441 ante la Cámara de Comercio Santa Marta de fecha de inscripción 31 de mayo de 2023, con NIT 1.075.659.671 - 5, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Entrega de refrigerios y almuerzos de acuerdo al cronograma de actividades del Laboratorio Instalaciones y Representaciones en Santa Marta.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar refrigerios y almuerzos a los asistentes del Laboratorio Instalaciones y Representaciones en Santa Marta.

2.2. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.3. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.4. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.

3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. ($ 4.914.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Transferencia cuenta bancaria 50% al solicitar el servicio, 50% al finalizar el último servicio.

5.1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 28 de octubre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Dany Suley Real Montaño. Dirección: Carrera 28 A # 14 - 120 barrio El Reposo Abierto, Santa Marta, Magdalena. Correo electrónico: realkombucha21@gmail.com Teléfono celular: (305) 401-1222.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.

PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 1.075.659.671 - 5
Dany Suley Real Montaño
Cédula de Ciudadanía No. 1.075.659.671
Representante legal.

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
SERVICIO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN QUIBDÓ

Entre los suscritos, DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.423.297 de Quibdó, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Entrega de refrigerios y almuerzos de acuerdo al cronograma de actividades del Laboratorio Herbarios y Bestiarios en Quibdó.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Entregar refrigerios y almuerzos a los asistentes del Laboratorio Herbarios y Bestiarios en Quibdó.
2.2. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.3. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.4. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.5. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.350.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Primer pago del 50 % antes del 9 de octubre para reservar el servicio. Último pago del 50% al finalizar el servicio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 28 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Diana Marcela Mosquera Mosquera. Dirección: Carrera 21A No 37 – 35, Quibdó, Chocó. Correo electrónico: dianapastelmosquera@gmail.com Teléfono celular: (312) 262-0946.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier

información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 9 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Servicio alimentación Quibdó
Diana Marcela Mosquera Mosquera
Cédula de Ciudadanía No. 1.077.423.297 de Quibdó

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL HONDA

Entre los suscritos, ANDRES MAURICIO MORA ORJUELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.105.781.419 de Honda, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Realizar el registro fotográfico y audiovisual de las actividades del Laboratorio Curadurías Sensibles en Honda.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. SERIE FOTOGRÁFICA: Días 6, 13, 20, 21 de octubre del 2023 en Banco de la Republica Honda. -Fotografías en alta calidad para impresión o publicación en redes sociales. -Corrección de color y/o iluminación.
2.2. PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN UN VIDEO PARA REDES SOCIALES:
-Resumen general de las actividades realizadas 6, 13, 20, 21 de octubre del 2023 en Banco de la Republica Honda, Entrevistas clave en los participantes, Edición, Corrección de color, Integración de música de fondo y/o efectos de sonido, Exportación y entrega de los videos en formato adecuado para su publicación en formato horizontal para las distintas redes sociales.
2.3. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.4. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.6. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.7. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.200.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Único pago a la entrega de los productos solicitados.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 24 de octubre de 2023

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Andrés Mauricio Mora Orjuela. Dirección: Calle 12 A No 31 – 37, Honda, Tolima. Correo electrónico: andress_smo@hotmail.com Teléfono celular: (312) 673-6779.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 10 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Registro audiovisual Honda
Andrés Mauricio Mora Orjuela
Cédula de Ciudadanía No. 1.105.781.419 de Honda

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL QUIBDÓ

Entre los suscritos, YORBIS ALEXIS RAUSEO ACOSTA, identificado con el Permiso Por Protección Temporal No. 1.371.632 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Realizar el registro fotográfico y audiovisual de los Laboratorios Herbarios y Bestiarios en Quibdó.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar y entregar el registro audiovisual y fotográfico de cuatro jornadas del Laboratorios Herbarios y Bestiarios en Quibdó.
2.2. Realizar un registro audiovisual de 2 minutos cuyo formato sea apto para su publicación en redes sociales.
2.3. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.4. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.6. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.7. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.200.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Único pago luego de entregar el registro fotográfico y audiovisual. Productos entregados así:
A. Registro fotográfico de cuatro jornadas del Laboratorios Herbarios y Bestiarios en Quibdó.
B. Video de 2 minutos para redes sociales.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 1 de noviembre de 2023

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Yorbis Alexis Rauseo Acosta. Dirección: Julio Figueroa villa Calle 30, Quibdó, Chocó. Correo electrónico: yorrausss@gmail.con Teléfono celular: (314) 541-4759.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Registro fotográfico y audiovisual
Yorbis Alexis Rausao Acosta
Permiso Por Protección Temporal No. 1.371.632

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
REGISTRO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO SANTA MARTA

Entre los suscritos, JAIRO ARTURO CACERES PERALTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.452.414 de Santa Marta, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Realizar el registro fotográfico y audiovisual de los Laboratorio Instalación y Representaciones de Santa Marta.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Cubrimiento fotográfico de 4 días en los talleres laboratorios de investigación creación de la ciudad de Santa Marta, que se realizarán durante el mes de octubre del año en curso.
2.2. Cubrimientos en video de 4 sesiones en los laboratorios de investigación creación que se llevan a cabo en la ciudad de Santa Marta durante el mes de octubre
2.3. Realización de entrevistas a los talleristas principales y asistentes de los talleres laboratorios de investigación creación para redes sociales del ministerio de cultura.
2.4. Edición de 1 video tipo cápsula de 1 minutos de duración aproximadamente para
redes sociales con entrevista de participantes.
2.5. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.6. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.7. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.10. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.200.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago al final de servicio y luego de la entrega de los productos acordados. Productos entregados así:
A. Registro fotográfico de 4 días en los talleres laboratorios de investigación
creación de la ciudad de Santa Marta
B. Registro audiovisual de 4 sesiones en los laboratorios de investigación creación
que se llevan a cabo en la ciudad de Santa Marta
C. Entrevistas a los talleristas principales y asistentes de los talleres laboratorios de investigación creación para redes sociales del ministerio de cultura.
D. Un video tipo cápsula de 1 minutos de duración aproximadamente para
redes sociales con entrevista de participantes.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción

de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 1 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Jairo Arturo Cáceres Peralta. Dirección: manzana 17 casa 11 barrio luz del mundo, Santa Marta, Magdalena. Correo electrónico: caceres.jairo@gmail.com Teléfono celular: (300) 349-0875.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.
9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las

obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.
10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

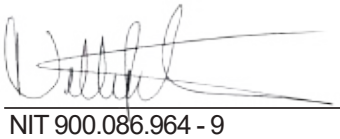
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 11 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Registro fotográfico y audiovisual Santa Marta
Jairo Arturo Cáceres Peralta
Cédula de Ciudadanía No. 84.452.414 de Santa Marta

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
REGISTRO AUDIOVISUAL ARMENIA

Entre los suscritos, JHONATHAN VILLEGAS BETACOURTH, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18471390 de Quimbaya, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Registro fotográfico y audiovisual del Laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Registro fotográfico y audiovisual de cuatro sesiones del Laboratorio.
2.2. Realización de una pieza de video de 1 minuto o 1 minuto 30 segundos.
2.3. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.4. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.6. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.7. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.8. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 340.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago al finalizar el servicio. Productos entregados así:
A. Fotografías de 4 sesiones del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia.
B. Video de 1 o 1.30 minutos de las sesiones del laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia.
5.1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 1 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Jhonathan Villegas Betacourth. Dirección: Cl. 5 Nte. #20-00. Ciudadela Sorrento, bloque 17 apto 401, Armenia, Quindío. Correo electrónico: sinsalida@gmail.com Teléfono celular: (300) 660-9400.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el

Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL induye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 13 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Registro audiovisual Armenia
Jhonathan Villegas Betacourth.
Cédula de Ciudadanía No. 18471390 de Quimbaya

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página **1** de **2**	CMC4128-23 2.39

LABORATORIOS DE INVESTAIGACIÓN CREACIÓN
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN LABORATORIOS ARMENIA

Entre los suscritos, FRANCISCO JAVIER BEDOYA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.496.554, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Ofrecer servicio de alimentación a los asistentes del Laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Ofrecer servicio de alimentación (refrigerios y almuerzos) a los asistentes del Laboratorio Curadurías Sensibles en Armenia de acuerdo al cronograma de actividades.
2.2. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.3. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.726.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Pago del 50% al solicitar el servicio, 50% al finalizar el último servicio.
5.1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 3 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Francisco Javier Bedoya Diaz. Dirección: Manzana 71 Casa 7 Barrio La Fachada, Armenia, Quindío. Correo electrónico: franza1210@gmail.com Teléfono celular: (316) 846-3128.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

FRANCISCO J. BEDOYA

Servicio de Alimentación
Francisco Javier Bedoya Diaz
Cédula de Ciudadanía No. 18.496.554

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.[illegible].9644-9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
PONENTE LABORATORIO CURADURÍAS SENSIBLES HONDA

Entre los suscritos, FRANCISCO JAVIER GIL MARÍN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.301.950 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Impartir una ponencia como parte de la socialización del Laboratorio Curadurías Sensibles en Honda.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Impartir una ponencia como parte de la socialización del Laboratorio Curadurías Sensibles en Honda, en el lugar y horario que determine la laboratorista a cargo.
2.2. Desarrollar una metodología pedagógica para impartir una ponencia cuyo tema será trabajado de manera coordinada con la laboratorista a cargo.
2.3. Asistir puntualmente en el lugar y horario que se determine como lugar de encuentro de la socialización del Laboratorios Curadurías Sensibles en Honda.
2.4. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.5. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.6. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.8. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Único pago contra entrega de:
A)Presentación visual y/o texto con desarrollo del tema tratado durante la conferencia.
B)Registro fotográfico que evidencie la realización de la conferencia.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 24 de octubre de 2023

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Francisco Javier Gil Marín. Dirección: Calle 85A # 206 - 1, Bogotá DC. Correo electrónico: javier46@gmail.com Teléfono celular: (316) 397-7641.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 19 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Ponente Laboratorio Curadurías Sensibles
Francisco Javier Gil Marín
Cédula de Ciudadanía No. 19.301.950 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos TEOFILA BETANCURT CAICEDO con Cédula de Ciudadanía No. 25.435.708, quien actúa en calidad de representante legal de FUNDACION CHIYANGUA MUJER CULTURA Y TERRITORIO, con matrícula S0008063 ante la Cámara de Comercio del Cauca de fecha de inscripción 12 de septiembre de 2016, con NIT 817001596-6, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Ofrecer servicio de alimentación y refrigerios a los participantes del Laboratorio Herbarios y Bestiarios en Guapi.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Ofrecer servicio de alimentación para los participantes del Laboratorio Herbarios y Bestiarios en Guapi en el lugar, día y horarios acordados con el equipo de producción.

2.2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.

2.3. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.4. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.5. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.6. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, La Fundación Arteria, así como a las personas externas.

2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.

3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($ $ 2.260.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Pago del 50% para reservar el servicio y un pago del 50% al finalizar el servicio.

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 28 de noviembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Teofila Betancurt Caicedo. Dirección: CL 10 6 24, Guapi, Cauca. Correo electrónico: teofila_b@fundacionchiyangua.org. Teléfono celular: 310 630 7080.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de

la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 2 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 817001596-6
Teofila Betancurt Caicedo
Cédula de Ciudadanía No. 25.435.708
Representante Legal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

MURALISMO Y CARTELISMO CON FIRMANTES DE PAZ
LABORATORISTA

Entre los suscritos, JOHAN DAVID SAMBONÍ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.861.466 de Cali, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar dos talleres/laboratorios de muralismo y cartelismo con firmantes de paz en dos territorios asignados (Icononzo y Urabá) según las indicaciones de la asesora del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Determinar una metodología y esquema de -contenidos para los talleres/laboratorios

2.2 .Definir e informar a la producción todos los materiales, insumos y necesidades técnicas y logísticas para la óptima realización de los talleres/laboratorios

2.3. Realizar los viajes necesarios y en los tiempos estipulados para garantizar su presencia en los territorios asignados para la duración total definida para sus talleres/laboratorios

2.4. Dirigir todas las jornadas de talleres/laboratorios indicadas por la Asesora de Artes Visuales de manera presencial y garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento programático

2.5. Acompañar y participar de las ollas colectivas

2.6. Atender las indicaciones de las entidades asociadas a proyectos en relación con manejo territorial y de esta población específica

2.7. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.9. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.

2.10. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.11. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.

2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES PESOS M/CTE. ($11.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago al final del servicio y contra entrega de un informe final, un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios y formato de necesidades suministrado por productor, una relatoría y una carpeta con registro fotográfico y/o audiovisual. Productos entregados así:
1.Un informe en el formato suministrado por el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
2. Un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios
3.Formato de necesidades suministrado por productor
4. Una relatoría
5. Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual Parágrafos:
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a:Johan Samboni. Dirección: Cra 45 # 26c-41, Cali.. Correo electrónico: johansamboni8@gmail.com Teléfono celular: 3004909200.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos

personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 29 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Laboratorista
Johan David Samboní.
Cédula de Ciudadanía No. 1.143.861.466 de Cali

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
LABORATORISTA

Entre los suscritos, DAVID ESCOBAR PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.782.951 de Medellín, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar un taller/laboratorio de auto-narración con firmantes de paz en el territorio en el Meta y en el Urabá y según las indicaciones de la asesora del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Determinar una metodología y esquema de -contenidos para los talleres/laboratorios.
2.2. Definir e informar a la producción todos los materiales, insumos y necesidades técnicas y logísticas para la óptima realización de los talleres/laboratorios.
2.3. Realizar los viajes necesarios y en los tiempos estipulados para garantizar su presencia en los territorios asignados para la duración total definida para sus talleres/laboratorios.
2.4. Dirigir todas las jornadas de talleres/laboratorios indicadas por la Asesora de Artes Visuales de manera presencial y garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento programático.
2.5. Acompañar y participar de las ollas colectivas.
2.6. Atender las indicaciones de las entidades asociadas al proyectos en relación con manejo territorial y de esta población específica.
2.7. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.9. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.10. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.11. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.12. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.13. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.14. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.15. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.16. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.17. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.18. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.19. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, La Fundación Arteria, así como a las personas externas.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 11.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago al final del servicio y contra entrega de un informe final, un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios y formato de necesidades suministrado por productor, una relatoría y una carpeta con registro fotográfico y/o audiovisual. Productos: 1) Un informe en el formato suministrado por el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, 2) Un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios, 3) Formato de necesidades suministrado por productor, 4) Una relatoría, 5) Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: David Escobar Parra. Dirección: Calle 47 CR 42 - 60 Torre Bomboná Apto 2502, Medellín. Correo electrónico: davidescobarparra@gmail.com Teléfono celular: (305) 389-6501.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que

entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

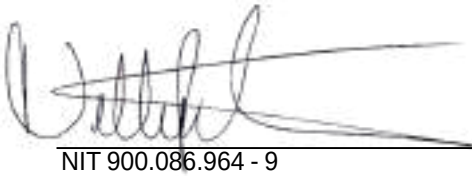
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 29 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Laboratorista
David Escobar Parra
Cédula de Ciudadanía No. 71.782.951 de Medellín

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

MURALISMO Y CARTELISMO CON FIRMANTES DE PAZ
LABORATORISTA

Entre los suscritos, DIANA CATALINA SALAZAR CALDERÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.905.857 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar un taller/laboratorio de gráfica expandida con firmantes de paz en Icononzo y según las indicaciones de la asesora del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Determinar una metodología y esquema de -contenidos para los talleres/laboratorios
2.2.Definir e informar a la producción todos los materiales, insumos y necesidades técnicas y logísticas para la óptima realización de los talleres/laboratorios
2.3.Realizar los viajes necesarios y en los tiempos estipulados para garantizar su presencia en los territorios asignados para la duración total definida para sus talleres/laboratorios
2.4.Dirigir todas las jornadas de talleres/laboratorios indicadas por la Asesora de Artes Visuales de manera presencial y garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento programático
2.5.Acompañar y participar de las ollas colectivas
2.6.Atender las indicaciones de las entidades asociadas a proyectos en relación con manejo territorial y de esta población específica
2.7.Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
2.8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.10. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago al final del servicio y contra entrega de un informe final, un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios y formato de necesidades suministrado por productor, una relatoría y una carpeta con registro fotográfico y/o audiovisual. Productos entregados así:
1.Un informe en el formato suministrado por el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
2. Un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios
3.Formato de necesidades suministrado por productor
4. Una relatoría
5. Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual
Parágrafos:
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #13ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Diana Catalina Salazar Calderón. Dirección: Calle 9 # 2B-128, Cota.. Correo electrónico: dibujosmuyanimados@gmail.com Teléfono celular: 3204182743.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya

tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 29 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Laboratorista
Diana Catalina Salazar Calderón
Cédula de Ciudadanía No. 52.905.857 de Bogotá.

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS LABORATORIOS DE CREACIÓN-INVESTIGACIÓN PARA AGENTES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DEL PAÍS
LABORATORISTA

Entre los suscritos Natalia Santa, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.614.702 de Cali, quien actúa como coordinadora de proyectos de la Corporación La Sónica con NIT 901341982-9, en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria con NIT 900086964-9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar un taller/laboratorio de auto-narración radial con firmantes de paz en el territorio asignado por el proyecto (El Meta) y según las indicaciones de la asesora del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.Determinar una metodología y esquema de -contenidos para los talleres/laboratorios
2.Definir e informar a la producción todos los materiales, insumos y necesidades técnicas y logísticas para la óptima realización de los talleres/laboratorios
3.Realizar los viajes necesarios y en los tiempos estipulados para garantizar su presencia en los territorios asignados para la duración total definida para sus talleres/laboratorios
4.Dirigir todas las jornadas de talleres/laboratorios indicadas por la Asesora de Artes Visuales de manera presencial y garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento programático
5.Acompañar y participar de las ollas colectivas
6.Atender las indicaciones de las entidades asociadas a proyectos en relación con manejo territorial y de esta población específica
7.Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

9. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
10. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
13. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP $5.500.000,00), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Único pago al final del servicio y contra entrega de un informe final, un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios y formato de necesidades suministrado por productor, una relatoría y una carpeta con registro fotográfico y/o audiovisual.

Parágrafo:
1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre del 2023.

7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más.

8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #13a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org.. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Natalia Santa, Cra 56 #9 - 60. Correo electrónico: lasonicacorporacion@gmail.com. Celular: 3176353493.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en

relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 901341982-9
Natalia Santa
Cédula de Ciudadanía No 1.130.614.702 de Cali
Coordinadora de proyectos

FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900-086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL DE LOS TALLERES/LABORATORIOS
FOTÓGRAFO Y AUDIOVISUAL

Entre los suscritos, Rafael Sebastián Cruz Roldán, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.852.259 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar el registro fotográfico y audiovisual de los talleres/laboratorios que se harán en el Tolima y Nariño según las indicaciones de la asesora del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar el registro en fotografías y video de los laboratorios y las ollas comunitarias en los territorios asignados
2.2. Contar con los equipos necesarios para hacer este registro de manera óptima
2.3. Realizar los viajes necesarios y en los tiempos estipulados para garantizar su presencia en el territorio asignado para la duración total de los talleres/laboratorios
2.4. Estar presente en todas las actividades que se realicen en los territorios asignados para documentarlas
2.5. Atender las indicaciones de las entidades asociadas al proyecto en relación con manejo territorial y de esta población específica
2.6. Seleccionar y editar el material documentado
2.7. Entregar todo el material documentado en versiones de alta y baja resolución en las carpetas compartidas asignadas por el Área de Artes Visuales y en formato USB
2.8. Entregar un documento que relaciones todos los archivos entregados y su orden
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.15. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.16. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.17. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.18. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago contra entrega de 1.Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes 2.Archivo fotográfico digital en carpetas asignadas y USB (o disco duro) 3.Documento que relacione todo el material entregado y su ubicación.
Parágrafos:
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #13ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Rafael Sebastián Cruz Roldán. Dirección: calle 76 # 01-15 apto 202 Bogotá DC. Correo electrónico: sebastian.cruzr@gmail.com Teléfono celular: 3108686023.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere

causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Registro fotográfico y audiovisual
Rafael Sebastián Cruz Roldán
Cédula de Ciudadanía No. 80.852.259 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 8
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

AUTO-NARRACIÓN CON FIRMANTES DE PAZ
LABORATORISTA

Entre los suscritos, MÓNICA RESTREPO HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.360.722 de Cali, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar un taller/laboratorio de auto-narración con firmantes de paz en Nariño y según las indicaciones de la asesora del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Determinar una metodología y esquema de -contenidos para los talleres/laboratorios

2.2. Definir e informar a la producción todos los materiales, insumos y necesidades técnicas y logísticas para la óptima realización de los talleres/laboratorios

2.3. Realizar los viajes necesarios y en los tiempos estipulados para garantizar su presencia en los territorios asignados para la duración total definida para sus talleres/laboratorios

2.4. Dirigir todas las jornadas de talleres/laboratorios indicadas por la Asesora de Artes Visuales de manera presencial y garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento programático

2.5. Acompañar y participar de las ollas colectivas

2.6. Atender las indicaciones de las entidades asociadas a proyectos en relación con manejo territorial y de esta población específica

2.7. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.9. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.

2.10. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.11. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.

2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago al final del servicio y contra entrega de un informe final, un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios y formato de necesidades suministrado por productor, una relatoría y una carpeta con registro fotográfico y/o audiovisual Productos entregados así:
1.Un informe en el formato suministrado por el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
2. Un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios
3.Formato de necesidades suministrado por productor
4. Una relatoría
5. Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual
Parágrafos:
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Mónica Sofía Restrepo Herrera. Dirección: Cr 24 A # 2A - 85 Piso 1 Barrio Miraflores. Correo electrónico: fitajoe@yahoo.com Teléfono celular: 3001033829.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende

el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 01 de diciembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Laboratorista
Mónica Sofía Restrepo Herrera
Cédula de Ciudadanía No. 29.360.722 de Cali

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DESARROLLO DE LOS LABORATORIOS DE CREACIÓN-INVESTIGACIÓN PARA AGENTE DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
LABORATORISTA

Entre los suscritos, Pedro Gustavo Jiménez Herrera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.750.546 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar un taller/laboratorio de auto-narración con firmantes de paz en Nariño y según las indicaciones de la asesora del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Determinar una metodología y esquema de -contenidos para los talleres/laboratorios

2.2. Definir e informar a la producción todos los materiales, insumos y necesidades técnicas y logísticas para la óptima realización de los talleres/laboratorios

2.3. Realizar los viajes necesarios y en los tiempos estipulados para garantizar su presencia en los territorios asignados para la duración total definida para sus talleres/laboratorios

2.4. Dirigir todas las jornadas de talleres/laboratorios indicadas por la Asesora de Artes Visuales de manera presencial y garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento programático

2.5. Acompañar y participar de las ollas colectivas

2.6. Atender las indicaciones de las entidades asociadas a proyectos en relación con manejo territorial y de esta población específica

2.7.Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.9. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.

2.10. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.11. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.

2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago al final del servicio y contra entrega de un informe final, un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios y formato de necesidades suministrado por productor, una relatoría y una carpeta con registro fotográfico y/o audiovisual . Productos entregados así:
1.Un informe en el formato suministrado por el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
2. Un documento con la propuesta metodológica y de contenidos de los laboratorios
3.Formato de necesidades suministrado por productor
4. Una relatoría
5. Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual
Parágrafos:
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Pedro Gustavo Jiménez Herrera. Dirección: Cll 181 C No. 11 - 29 Bogotá DC. Correo electrónico: pedrogjimenezh@gmail.com Teléfono celular: 3193654203.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende

el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 01 de diciembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Laboratorista
Pedro Gustavo Jiménez Herrera.
Cédula de Ciudadanía No. 1.020.750.546 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL

Entre los suscritos, ROMARIO ANDRES CAICEDO GRUESO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.479.240 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Servicio de registro fotográfico y de video de las actividades programadas en el marco del Laboratorio Herbarios y Bestiarios en Guapi.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Cubrimiento y registro fotográfico de los espacios.
2.2. Grabación, edición y producción de piezas comunicativas audiovisuales.
2.3. Grabación con tomas aéreas con Drone (si es necesario).
2.4. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.6. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.7. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.8. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, La Fundación Arteria, así como a las personas externas.
2.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago al final del servicio. Productos entregados así: 1) Fotografías de las sesiones del Laboratorio Herbarios y Bestiarios en Guapi.

2) Grabación, edición y producción de piezas comunicativas audiovisuales.

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 20 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Romario Andres Caicedo Grueso. Dirección: Barrio Bellavista, Guapi, Cauca. Correo electrónico: creativosmaio@gmail.com. Teléfono celular: 322 228 7495.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de

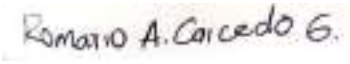
carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Registro Fotográfico y Audiovisual
Romario Andres Caicedo Grueso
Cédula de Ciudadanía No. 1.090.479.240 de Cúcuta

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ
BOLSA DE PRODUCCION

Entre los suscritos Tatiana Rais, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.744.415 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la Fundación Teatro Odeón con NIT 900447682-7, en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria con NIT 900086964-9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Realizar la producción y gestión logística de los laboratorios y acciones de conmemoración de la firma de los Acuerdos de Paz en ETCRs en cuatro territorios del país, según las indicaciones de la asesora del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria .

2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1.Coordinar con los laboratoristas y cocineros todos los insumos y necesidades para la óptima realización de sus laboratorios y acciones
2.Gestionar la logística necesaria para garantizar la presencia de los laboratoristas en los territorios y de todos los insumos necesarios para la adecuada realización de las acciones programadas
3.Contratar al equipo necesario para la adecuada realización del proyecto y para acompañar las acciones dispuestas
4.Acompañar las acciones en territorio y garantizar su adecuada producción y funcionamiento
5.Coordinar a las diferentes personas involucradas en cada uno de las ETCRs y las diferentes funciones que cumplen dentro de la ejecución del proyecto
6.Colaborar y atender las indicaciones de las entidades asociadas a proyectos en relación con producción y logística
7.Trabajar de la mano con la Asesora del Área de Artes Visuales en todo el proceso de pre-producción, producción y post-producción del proyecto
8.Presentar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus anexos correspondientes.
9.Entregar una relación de gastos en el formato suministrado por la Fundación Arteria, cumpliendo los requerimientos estipulados para la legalización del presupuesto.
10. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o

audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
15. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
16. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (COP $77.850.000,00), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: a.Primer desembolso de $46.710.000 a la firma del contrato b.Segundo desembolso de $23.040.000 contra entrega del registro de acciones en territorio semana 1 de actividades c.Tercer desembolso de $8.100.000 en concepto de honorarios contra entrega de informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus anexos correspondientes y documento con la relación de gastos que de cuenta de los costos operativos y logísticos realizados para la ejecución de los laboratorios en territorios.
Productos entregado así:
a.Registro fotográfico de actividades realizadas semana 1 y semana 2 c.Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus anexos correspondientes d.Documento con relación de gastos que de cuenta de los costos operativos y logísticos realizados para la ejecución de los laboratorios en territorios

Parágrafo:
1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de diciembre del 2023.

7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a

aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente.
Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #13a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org.. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Tatiana Rais, Cra 5 12c-85. Correo electrónico: tatiana@espacioodeon.com. Celular: 3176353493.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 28 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

tatiana rais

NIT 900447682-7,
Tatiana Rais
Cédula de Ciudadanía No 1.020.744.415 de Bogotá
Representante Legal

FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900-086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-10
Versión: 2/IX-24-13	Página **1** de **1**	CMC4128-23 2.32.1

OTROSÍ AL CONTRATO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN SERVICIO ALIMENTACIÓN HONDA

Entre los suscritos MARÍA PAULA TORRES TRUJILLO con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.859.950 de Manizales, quien actúa en calidad de representante legal de EXPERIENCIAS INOLVIDABLES S.A.S, con matrícula 79538 ante la Cámara de Comercio de Honda, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios CMC4128-23 6.1.1 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que el CONTRATISTA y la FUNDACIÓN suscribieron el dos (02) de octubre un contrato de prestación de servicios para el servicio de alimentación para los asistentes del Laboratorio Curadurías Sensibles en Honda.

SEGUNDA. Que mediante la suscripción del presente OtroSí, las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del contrato:
Cláusula cuarta. VALOR DEL CONTRATO.
Así;
Cláusula cuarta. VALOR DEL CONTRATO. Se modifica el valor del contrato la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.153.200.oo, m/cte), monto al que le serán descontados todos los impuesto, descuento, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato de prestación de servicios CMC4128-23 2.32. continúan vigentes.
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 21 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 901728733 - 4
María Paula Torres Trujillo
Cédula de Ciudadanía No. 1.053.859.950 de Manizales
Representante legal.

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal